



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

ACUERDO No. CSBTA14-360
miércoles, 26 de noviembre de 2014

“Por medio del cual se da cumplimiento al Acuerdo No. PSAA14-10251 del 14 de noviembre de 2014 con ocasión de la supresión del Juzgado 715 Administrativo de Descongestión de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los Acuerdos PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, artículo 2 y Acuerdo PSAA14-10251 del 14 de noviembre de 2014, artículos 29 y 33, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido a partir del 1 de febrero de 2012 y de acuerdo a las políticas dadas en materia de Descongestión por el **Acuerdo No. PSAA12-9212 de 2012**, que regula el **Plan Especial de Descongestión** para la Jurisdicción Contencioso Administrativa, compete a esta Sala Seccional el seguimiento de dichas Medidas.

Que aunado a lo anterior, a partir del 18 de noviembre de 2014, y en virtud del artículo 29 del Acuerdo No. PSAA14-10251 de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fue suprimido el Juzgado 715 Administrativo de Descongestión de Bogotá, siendo por ello necesaria la reasignación de los procesos a su cargo, conforme al artículo 33 del acuerdo anteriormente citado.

Que en tal sentido, partiendo de la mixtura del Despacho suprimido, mismo que conocía de procesos de Sección Primera en Escrituralidad y de Tercera en Oralidad, y teniéndose conocimiento de la entrega conforme al artículo 5 del Acuerdo citado, el pasado 20 de noviembre hogaño ante la Oficina de Apoyo de la especialidad, según consta en comunicación del siguiente 24 de noviembre, suscrita por la Dra. MARIA RAQUEL CORREAL, Coordinadora de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá y el oficio confirmatorio DESAJ14-JA-856 de la misma fecha, radicado el siguiente 25 de noviembre del año en curso, suscrito por el Dr. CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ, en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se encuentra que existe un total de:

JUZGADO 715 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	Procesos Escriturales	Procesos Orales	Posteriores a Fallo	Despachos Comisorios
SECCION PRIMERA	44	-	192	18
SECCION TERCERA	-	210	-	

Que visto lo que antecede, debe analizarse la carga reportada con corte a **31 de octubre de 2014**, por los Despachos que, de acuerdo a las competencias asignadas pueden asumir el conocimiento de los procesos mencionados, a saber:



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSBTA14-360 del 26 de Noviembre de 2014. Por medio del cual se da cumplimiento al Acuerdo No. PSAA14-10251 del 14 de noviembre de 2014 con ocasión de la supresión del Juzgado 715 Administrativo de Descongestión de Bogotá

JUZGADO 714 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	Procesos Escriturales	Procesos Orales
SECCION PRIMERA	164	
SECCION TERCERA		164

SECCION TERCERA	Procesos Escriturales	Procesos Orales
JUZGADO 719/751 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	152	407
JUZGADO 722/752 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	202	414

Que aunado a lo anterior, el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, “... Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales **podrán reasignar**, por una sola vez, los procesos que los Juzgados tengan para fallo o bien sin trámite, en las distintas especialidades, **entre los despachos del mismo Distrito o Circuito de igual categoría o nivel**, que tengan una menor carga laboral, **como medida de descongestión**” advirtiéndose que con las cargas actuales de los Juzgados descritos, en especial de los pertenecientes a la Sección Tercera de apoyo a la Oralidad (719, 722), actualmente como mixtos (751 y 752) en contraposición a sus Despachos homólogos (720 y 721) que a 31 de octubre y mediante el SIERJU web reportan tener 200 y 168 procesos escriturales.

Motivos que generan la reasignación de expedientes con el fin de lograr una carga más homogénea que permita el cumplimiento de metas de cada agencia judicial, quedando los Juzgados con las siguientes cargas:

JUZGADO 714 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	Procesos Escriturales	Procesos Orales	Procesos Escriturales a recibir	Procesos Escriturales con trámite Posterior a recibir	Despachos Comisorios a recibir	Procesos Orales a recibir	CARGA TOTAL
SECCION PRIMERA	164		44	192	18		418
SECCION TERCERA		164				36	200

SECCION TERCERA	Procesos Escriturales	Procesos Orales	Procesos Orales a recibir	Procesos Escriturales a entregar	CARGA TOTAL Escritural / Oral
JUZGADO 719/751 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	152	407	87	100	52/494
JUZGADO 722/752 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	202	414	87	132	70/501

SECCION TERCERA	Procesos Escriturales	Procesos Escriturales a recibir	CARGA TOTAL
JUZGADO 720 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	200	100	300
JUZGADO 721 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	168	132	300

Que en mérito de lo expuesto esta Sala Seccional en Sesión Ordinaria de la fecha,

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSBTA14-360 del 26 de Noviembre de 2014. Por medio del cual se da cumplimiento al Acuerdo No. PSAA14-10251 del 14 de noviembre de 2014 con ocasión de la supresión del Juzgado 715 Administrativo de Descongestión de Bogotá

ACUERDA

Artículo Primero: Redistribuir los procesos del extinto Juzgado 715 Administrativo de Descongestión de Bogotá a los Despachos 714, 719/751 y 722/752 Administrativos de Descongestión de Bogotá, Secciones Primera y Tercera, de la siguiente manera:

JUZGADO 714 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	Procesos Escriturales a recibir	Procesos Escriturales con tramite Posterior a recibir	Despachos Comisorios a recibir	Procesos Orales a recibir
SECCION PRIMERA	44	192	18	
SECCION TERCERA				36

SECCION TERCERA	Procesos Orales a recibir
JUZGADO 719/751 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	87
JUZGADO 722/752 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	87

Parágrafo 1. La presente redistribución equitativa de procesos entre cada uno de los Despachos, estará a cargo de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, misma que deberá informar a esta Sala Seccional de las labores realizadas una vez se finiquiten, aportando el acta debidamente diligenciada a que hace referencia el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10251 del 2014.

Artículo Segundo: Reasignar procesos escriturales de los Juzgados 719/751 y 722/752 Administrativos de Descongestión de Bogotá a los Juzgados 720 y 721 Administrativos escriturales de Bogotá, respectivamente, como a continuación se señala:

SECCION TERCERA		
JUZGADOS QUE ENTREGAN	Procesos Escriturales a entregar	JUZGADOS QUE RECIBEN
JUZGADO 719/751 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	100	JUZGADO 720 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION
JUZGADO 722/752 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	132	JUZGADO 721 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION

Parágrafo 1. Se exceptúan de la presente reasignación las Acciones Constitucionales.

Parágrafo 2. La presente reasignación de procesos entre cada uno de los Despachos, estará a cargo de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, misma que deberá informar a esta Sala Seccional de las labores realizadas una vez se finiquiten, aportando el acta debidamente diligenciada a que hace referencia el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10251 del 2014.

Artículo Tercero: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial -Oficina de Apoyo- y a los Juzgados

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSBTA14-360 del 26 de Noviembre de 2014. Por medio del cual se da cumplimiento al Acuerdo No. PSAA14-10251 del 14 de noviembre de 2014 con ocasión de la supresión del Juzgado 715 Administrativo de Descongestión de Bogotá

Administrativos de Descongestión involucrados para lo de su competencia, fijándose en un lugar visible al público.

Artículo Cuarto: **Publicar** este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

Artículo Quinto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los Veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2014.

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente - Sala Administrativa

EMT/Mato/carl